



REF.: AUTORIZA PROCEDER MEDIANTE TRATO DIRECTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, POR LOS MOTIVOS QUE INDICA - COIHUECO MINAS DEL PRADO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2262 _____/

CHILLAN, 13 de diciembre de 2013.-

VISTOS:

Los antecedentes adjuntos; lo previsto en los artículos 9 y 24, ambos del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; en la Ley N° 18.700 Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Ley N° 20.378 que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público remunerado de Pasajeros; lo dispuesto en el Decreto Supremo N°4 de 2010 y Decreto Exento 2437 del 11 de diciembre de 2013, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia de la Región del Bío Bío Resolución Exenta N° 1547, de fecha 11 de noviembre de 2013; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Ord. N° 2245 de fecha 12 de diciembre de 2013, de Intendencia Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

a) Que según Convenio de Colaboración suscrito entre Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia de la Región del Bío Bío, se acordó regular los términos y condiciones asociados al desarrollo e implementación del Programa de Subsidio a los servicios de transporte público de pasajeros para los días de realización de elecciones populares a que se refiere la Ley N° 18.700, de manera tal de permitir la optimización de los recursos del Estado y la satisfacción de las necesidades de transporte público para los habitantes de zonas rurales, en aquellas localidades que no cuenten con recorridos habituales o cuyos servicios en días de elecciones sean insuficientes para cubrir la demanda existente.

b) Que, atendido que la total tramitación del Decreto Supremo N°191 de 2013 que modificó el Decreto Supremo N°4 de 2010, ambos del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que estableció un mecanismo en virtud del cual, cada Intendencia podrá realizar los procesos de contratación asociados a la implementación del programa de servicios del transporte público de pasajeros, para los días de realización de elecciones populares.

c) Que el Decreto Supremo N°191 de 2013, antes citado, ha sido tomado de razón con fecha 5 de Noviembre de 2013 por parte de la Contraloría General de la República.

d) Que ante la proximidad de las elecciones presidenciales, parlamentarias y de consejeros regionales, resulta imposible efectuar un proceso licitatorio para la contratación de un servicio de transportes adecuado para cubrir las necesidades de la población en dicho proceso eleccionario.

e) Que la modalidad del trato directo utilizada para la contratación indicada y para los fines que esta Intendencia estima conveniente con los oferentes que se indican en la parte resolutive del presente trato directo, resulta legalmente posible de materializar, por configurarse al respecto una de las causales que la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, autorizan recurrir a la contratación directa en situaciones de urgencia, como es el caso atendida la imposibilidad material y



jurídica de iniciar un proceso licitatorio ante la proximidad de las elecciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley antes citada, y en el artículo 10 N° 3 de su Reglamento, resulta innecesaria la presentación de un mínimo de tres cotizaciones.

f) Que el trato directo utilizado requiere que sea autorizado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁSE a la Gobernación Provincial de Ñuble, convenir bajo el sistema trato directo, por el motivo antes expresado, la contratación del servicio de transporte público de pasajeros, desde a) **MINAS DEL PRADO – BUSTAMANTE**, con el oferente **HERMINDA FUENTES REYES**, representante de la Empresa de **FORESTAL AGRÍCOLA Y TRANSPORTE CORDILLERA E.I.R.L.**, Rut N° 76.084.735-6 con domicilio MINAS DEL PRADO de la comuna de COIHUECO, en los términos, condiciones y especificaciones contenidos en la cotización remitida por dicha empresa, la que forma parte integrante de la presente Resolución para todos los efectos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irroga para la Gobernación Provincial de Ñuble, la contratación que se autoriza, de acuerdo al presupuesto remitido, asciende a la suma de \$ 104.300.- (Ciento cuatro mil trescientos pesos), incluidos todos los impuestos que correspondan.

El financiamiento de las cantidades antes señaladas, se financiará con cargo al ítem señalado mediante Decreto Exento **2437**, de fecha 11 de diciembre de 2013 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El pago correspondiente se cursará al contado, dentro del plazo de 30 días, contra presentación de la correspondiente factura, una vez que haya sido visada por el Jefe de Administración y Finanzas, previa conformidad sobre los servicios prestados y siempre que la presente resolución se encuentre totalmente tramitada.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8°, de la Ley 19.886.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


NELSON RETAMAL MARTINEZ
Asesor Jurídico



EDUARDO DURAN SALINAS
Gobernador Provincial de Ñuble

Distribución:

- 1.- Gobernación Provincial Ñuble
 - 2.- Depto. Administrativo.
 - 3.- Archivo Of. Partes.
- EDS/NRM/nae.-